



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local, encuadrados en la escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales-Policía Local, subgrupo C1, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

A las plazas de OFICIAL, vacantes en el Ayuntamiento de Santa Pola, le corresponden las retribuciones básicas previstas para el Grupo C, subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1.
- Complemento Destino 20.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Oficial.

De acuerdo con la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, que deroga la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Establece una nueva regulación para la escala ejecutiva, considerando los oficiales como grupo B de clasificación profesional.

El Ayuntamiento de Santa Pola adecuará su plantilla para atender las disposiciones legales vigentes en materia de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

La provisión de las plazas se efectuará por el procedimiento de nombramiento provisional en mejora de empleo, mediante pruebas selectivas y baremación de méritos, de acuerdo con lo establecido en las “bases generales reguladoras de la provisión temporal de puestos de trabajo, por el procedimiento de mejora de empleo” vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE SEGUNDA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales para la provisión temporal por el procedimiento de mejora de empleo y en la normativa general y supletoria de aplicación relativa a la selección de personal en la administración pública.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día que finalice el plazo de admisión de

solicitudes de participación en la convocatoria y mantener hasta el momento del nombramiento:

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado/a en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Agente de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Santa Pola.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local y encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Santa Pola en el momento de la convocatoria de este proceso.
- c) Estar en posesión de la titulación de técnico superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido para el acceso a la escala ejecutiva en la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, o tenerlos cancelados.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

BASE CUARTA.- Publicidad.

Las Bases generales para la provisión temporal de puestos por el procedimiento de mejora de empleo y las presentes bases específicas íntegras, quedarán a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal "www.santapola.es, sección de *Empleo/Ocupació*".

BASE QUINTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentadas, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE TERCERA y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

A tal efecto solo se admitirá el modelo instancia solicitud que se propone en el ANEXO III de las presentes bases específicas.



Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio en el tablón de edictos municipal.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el/los aspirante/s seleccionado/s deberán realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento en el que se indique que se encuentra apto para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado e) de la BASE TERCERA, asimismo autorizarán al a que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la BASE TERCERA apartado f).

Los aspirantes están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
 - Titulación académica requerida.
 - Relación de los méritos alegados de acuerdo con la BASE SÉPTIMA.
- Para su debida valoración, los candidatos presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en el ANEXO II de las presentes bases. El servicio de RRHH del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal "www.santapola.es, sección de *Empleo/Ocupació*", dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

BASE SEXTA. – Fase pruebas selectivas.

- **Supuesto práctico policial:** De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima dos horas, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de varios supuestos policiales sobre las actividades, funciones y servicios propios de la plaza a la que se opta y el temario relacionado en el ANEXO I. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. Se tendrá en cuenta tanto el nivel de conocimientos teóricos como la capacidad de aplicarlos a supuestos prácticos concretos, debiendo justificar los preceptos legales y reglamentarios en los que se basa para actuar de la forma descrita. Asimismo, se valorará muy especialmente la claridad expositiva y el nivel sintáctico y ortográfico de la redacción.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales o de distribución de medios sirvan para su mejor resolución.

El tribunal podrá determinar la lectura pública del contenido de la prueba por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal Calificador, pudiendo

ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 12 puntos.

BASE SÉPTIMA. – Fase de baremación de méritos.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el ANEXO II de estas bases de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse en sobre aparte y cerrado en el plazo previsto en la BASE QUINTA para la presentación de instancias. Dicha documentación será original o fotocopia debidamente cotejada.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el presente procedimiento, debiendo relacionarse en la solicitud de participación.

Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado d) “antigüedad y grado” deban ser contemplados también en el apartado d) “méritos específicos”, como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación de la fase de oposición.

BASE OCTAVA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE NOVENA. Infrarrepresentación.

Se declara como infrarrepresentado el sexo femenino.

BASE DÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOPRIMERA.-Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018.



ANEXO I: TEMARIO

Grupo I: Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

Tema 1.- El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...) Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 2.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen a un/a buen/a jefe/a. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 3.- Toma de decisiones. El Proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor/a. Como Técnico/a. Como Administrador/a. Deberes por razón de cargo con los/as subordinados/as. Deberes con su organización.

Grupo II: Tráfico y circulación.

Tema 4.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre y la mujer como elemento de seguridad vial. Los/as conductores/as. Los/as peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 5.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

Tema 6.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 7.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 8.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Grupo III: Código Penal y Seguridad ciudadana.

Tema 9.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Grupo IV: Comunicación, igualdad, mediación y prevención.

Tema 10.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 11.- Intermediación policial.

Tema 12.- I Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

Grupo V: Materias Locales.

Tema 13.- Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, infraestructuras culturales, deportivas y educativas de Santa Pola.

Tema 14.- Principales recursos culturales de Santa Pola: Historia, lugares de interés, rutas, monumentos singulares, fiestas y tradiciones, principales servicios y áreas urbanas.

Tema 15.- Callejero del municipio, conocimiento viario, plazas y parques, urbanizaciones y partidas. Núcleo urbano, zonas residenciales e industriales. Partidas rurales. Caracteres generales, caminos, sendas, fincas, playas, calas y otros. Comunicaciones en relación a otras poblaciones.

Tema 16.- Ordenanzas y reglamentos municipales en materia de policía: tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, playas, utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos o espacios de uso público con mercancías, vallas, contenedores, etc., ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, etc., mercadillo y venta ambulante y limpieza.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*



ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS

De acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, por el turno de promoción interna en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV 5148, 02.12.2005):

1. **Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento:** Hasta un máximo de 11,7 puntos.

1.1- **Titulación académica:** Hasta un máximo de 5,2 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior:

- **Doctor/a en :**
 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
 - En otras materias: 3 puntos.
- **Licenciado/a en:**
 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología: 2,5 puntos.
 - En otra materia o equivalente: 2 puntos.
- **Diplomado/a en:**
 - Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias políticas: 1,5 puntos.
 - En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán a razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2- **Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos:** Hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

<i>Nº de horas</i>	<i>Asistencia</i>	<i>Aprovechamiento</i>
De 20 a 50	0.15	0.30
De 51 a 100	0.30	0.60
De 101 a 150	0.45	0.90
De 151 a 200	0.60	1.20
De 201 a 250	0.75	1.50

De más de 250	0.90	1.80
---------------	------	------

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3- Conocimiento del Valenciano: Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido:

- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Oral0,75 puntos
- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel elemental..... 1 puntos
- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Medio..... 2 puntos
- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Superior..... 3 puntos

2. Antigüedad y Grado personal: Hasta un máximo de 9,1 puntos.

2.1- Antigüedad: Hasta un máximo de 7,1 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,016 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2- Grado Personal: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.



Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Mérito específicos: Hasta un máximo de 5,2 puntos.

3.1- Idiomas no Nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2- Otros méritos: Hasta un máximo de 1,2 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. Así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorara hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3- Premios, distinciones y condecoraciones: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y

meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de puntuación:

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.



ANEXO III: MODELO INSTANCIA SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		TELÉFONO:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		C.P.:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
OTROS DATOS DE INTERÉS:			

EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola, mediante nombramiento provisional en mejora de empleo, declaro:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE TERCERA de las bases específicas y generales que rigen el procedimiento.
- Que me comprometo a prestar juramento o promesa.

SOLICITO:

Que, dando por presentada esta instancia y realizados los trámites y comprobaciones previos que estimen oportunos, se me admita en el mencionado procedimiento.

Documentos adjuntos:

- Fotocopia del DNI, en vigor.
- Titulación académica requerida.
- Relación de méritos alegados de acuerdo con lo establecido en la BASE SÉPTIMA.

Mediante la firma de esta instancia, la persona interesada presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Santa Pola lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Santa Pola, como su titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 298, 14.12.1999).

En Santa Pola, a de de 20.....

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA